



**PODER LEGISLATIVO**  
**LEY N° 4.324**

**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE CIUDAD DEL ESTE, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRÍCULA N° K13/5.713, UBICADO EN EL BARRIO SAN JUAN BOSCO DEL CITADO MUNICIPIO, PARA ASIENTO DE LA CAPILLA "SAN JUAN BOSCO".**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Minga Guazú, a transferir a título gratuito a favor de la Diócesis de Ciudad del Este, parte de un inmueble destinado inicialmente para plazas y edificios públicos en el loteamiento realizado por la Señora Vilma Cecilia Falabella y otros, individualizado como Lote N° 2, Manzana XIII, Matrícula N° K13/5.713, con Cta. Cte. Ctral. N° 26-2144-01 del Distrito de Minga Guazú, ubicado en el Km 24, Barrio San Juan Bosco del citado municipio, para asiento de la Capilla "San Juan Bosco", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

**Línea 7-6:** con rumbo N 08° 55' E (Norte, ocho grados, cincuenta y cinco minutos, Este), mide 15,00 m. (quince metros), linda con la Calle-9;

**Línea 6-5:** con rumbo N 81° 05' W (Norte, ochenta y un grados, cinco minutos, Oeste), mide 30,00 m. (treinta metros), linda con el Lote N° 01 a ser transferido al Ministerio de Educación y Cultura;

**Lado 5-4:** con rumbo S 08° 55' W (Sur, ocho grados, cincuenta y cinco minutos, Oeste), mide 15,00 m. (quince metros), linda con el Lote N° 01 a ser transferido al Ministerio de Educación y Cultura;

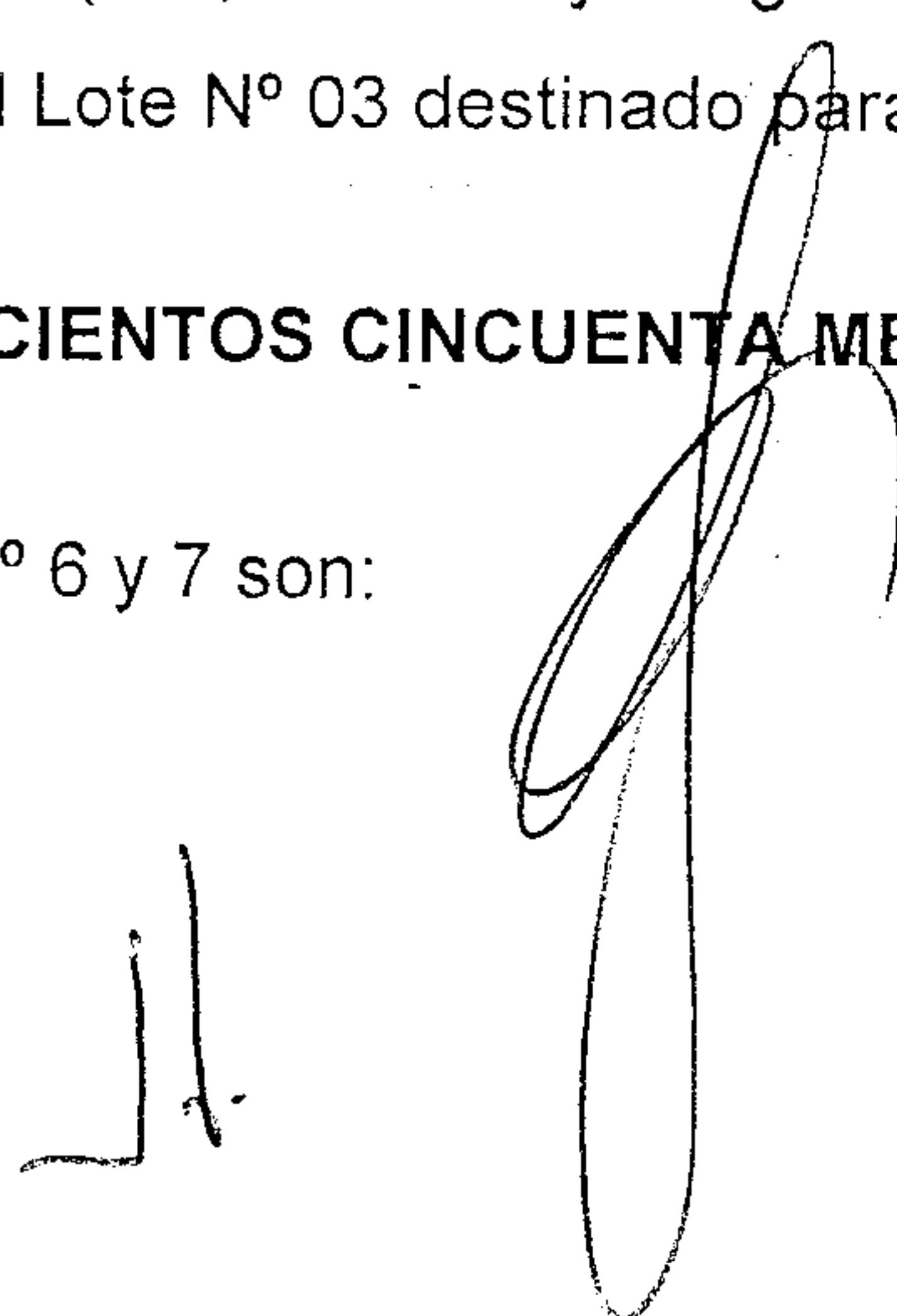
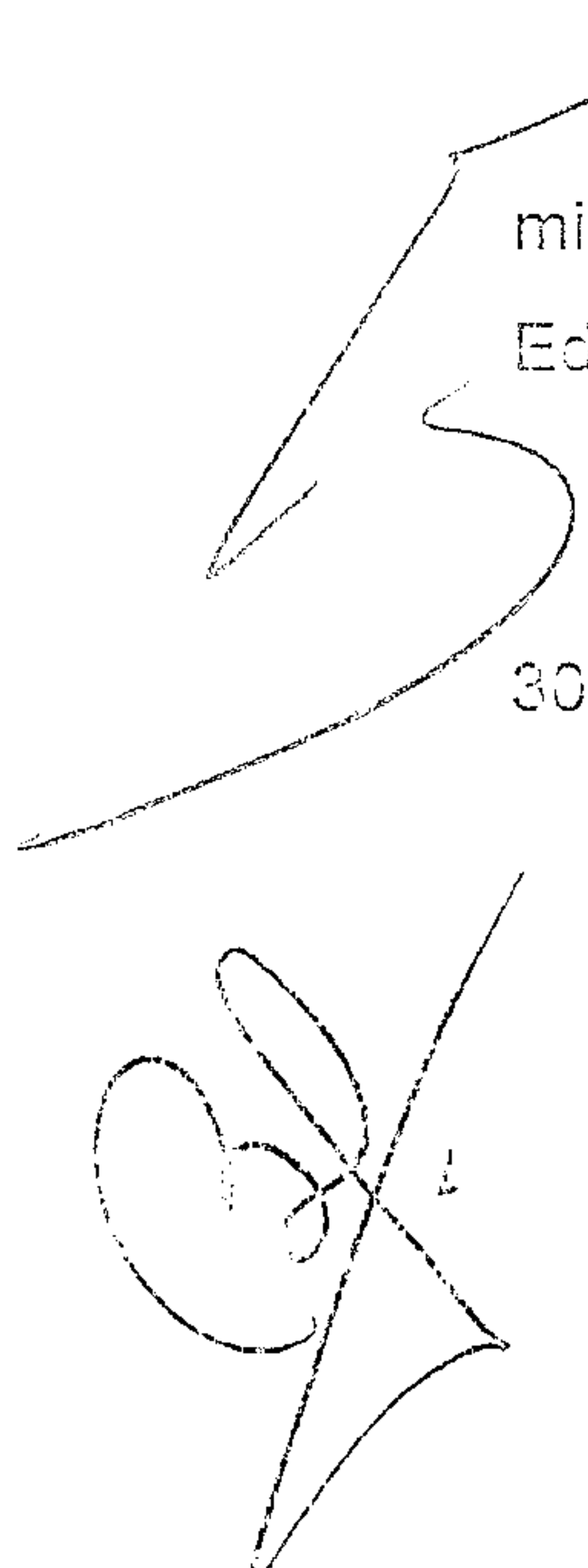
**Lado 4-7:** con rumbo S 81° 05' E (Sur, ochenta y un grados, cinco minutos, Este), mide 30,00 m. (treinta metros), linda con el Lote N° 03 destinado para plazas y edificios públicos.

**SUPERFICIE: 450 m<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).**

Las coordenadas de los puntos N° 6 y 7 son:

6-E = 716.329 - N = 7.178.245

7-E = 716.328 - N = 7.178.230



Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Víctor Alcides Bogado González  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Jorge Ramón Avalos Mariño  
Secretario Parlamentario

  
Oscar González Daher  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Blanca Fonseca Legal  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 26 de mayo de 2011.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Fernando Lugo Méndez

  
Rafael Filizzola  
Ministro del Interior